

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA" (CESA).--

1.- La sociedad se constituyó el 4 de Agosto de 1.972, por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mera, aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3109 de 14 de Septiembre de 1.972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 23, Tomo 4, el 15 de Septiembre de 1.972.

2.- Constituyen la Compañía los siguientes socios: Sr. Hans Neustaetter quien comparece por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General Encargado de la Compañía "Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima" y además como apoderado del Sr. Ing. Walter Seligman; el Sr. Juan Pedro Bluhm, por sus propios derechos y además, en su calidad de Presidente Encargado de la Compañía "Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima"; el Sr. Lic. Carlos Dávalos Rodas, por sus propios derechos y además el Sr. Econ. Eduardo Andrade Chiriboga en su calidad de Gerente General Encargado de la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, ecuatorianos, domiciliados en Quito.

3.- La Compañía se denomina "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA" (CESA) y su plazo de duración es de treinta años.

4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: El objeto de la Compañía será el de fabricar y vender candados, cerraduras para muebles de madera y acero, cerraduras tubulares, cajas y puertas de seguridad y afines, matricería y en general, fabricaciones metal mecánicas.

6.- Capital Social: El capital social de la Compañía es de cuatro millones de sures dividido en cuatrocientas acciones nominativas de Diez Mil Sucrea de valor cada una.

7.- Suscripción y pago de acciones: El capital social ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

.../...

INTEGRACION - CAPITAL

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>Pagado en numerario</u>	<u>Aporte en especie</u>	<u>A un año plazo</u>
Siderúrgica Ecuatoriana S.A.	3'950.000	100.000	1'650.000	2.200.000
Hans Neustatter	10.000	10.000		
Walter Seligman	10.000	10.000		
Juan P. Bluhm	10.000	10.000		
Carlos Dávalos	20.000	20.000		
<b>T O T A L E S</b>	<b>4'000.000</b>	<b>150.000</b>	<b>1'650.000</b>	<b>2'200.000</b>

8.- Forma de Administración y Representación Legal.- La dirección de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, y la administración al Directorio, al Presidente y al Gerente en sus casos.- DEL DIRECTORIO: El Directorio se compone del Presidente, dos Vocales Principales, el Gerente y el Director Técnico, todos con voz y voto, durarán en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo con la Ley de Compañías. No es obligatorio ser accionista para ser miembro del Directorio.- Son atribuciones del Directorio: a) Todos los actos administrativos que no estén especialmente asignados a la Junta General de Accionistas; b) Presentar a la Junta General el informe anual, conjuntamente con el Balance de operaciones y elaborar con el Gerente un informe con proposiciones acerca del reparto de utilidades, la constitución del fondo de reserva y acerca de todas las medidas que consideren benéficas para la Compañía; c) Acordar la intervención de la sociedad en otras Empresas o Compañías o formar nuevas sociedades; d) Conceder licencia a los miembros del Directorio; e) Examinar el estado de Caja y de la Contabilidad en cualquier momento; f) El presupuesto de la sociedad que lo presentará al Gerente para llevarlo a la Junta General; g) Autorizar al Gerente en toda clase de operaciones por más de dos millones de suores y hasta cuatro millones de suores en una sola negociación; h) Someter a juicio de arbitrio las controversias que se presentaren por terceros, así como autorizará a los dirigentes de la Sociedad para que puedan abreviar posiciones; i) Delegar una o más de sus facultades en el Presidente, Vocal o en el Gerente de acuerdo con la Ley de Compañías; j) Resolver acerca de la venta, hipoteca, prenda, depósito o permuta de los bienes de la Sociedad, hasta por cuatro millones de suores; k) El Directorio podrá nombrar uno o más subgerentes, quienes tendrán las funciones administrativas correspondientes y que serán determinadas sea por el Directorio o por el Gerente.- Asimismo, designará los apoderados o representantes de la Compañía o Gerentes de las Sucursales y Agencias en el País y en el exterior y la persona o

.../...

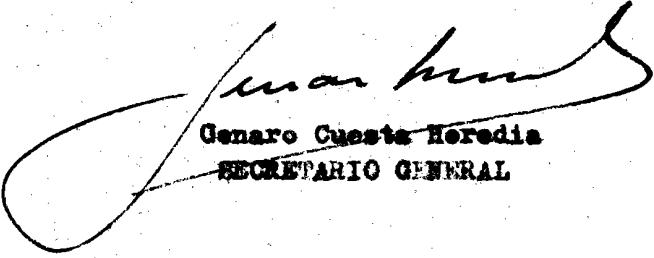
funcionarios de la Compañía que firmará los cheques conjuntamente con el Gerente o Subgerente en sus casos cuando el Presidente no pudiere; y, 1) Dictar los Reglamentos de la Compañía.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la sociedad le será de la Junta General de Accionistas.- Le corresponderá: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Supervisar la marcha y la administración de los negocios de la Sociedad; c) Firmar conjuntamente con el Gerente toda clase de cheques bancarios, obligaciones y más documentos comerciales, civiles, etcétera, sean a favor e en contra de la Compañía, cuando la cuantía sea de más de quinientos mil sucre; d) Suscribir con el Gerente todos los instrumentos de reforma de estatutos, aumento de capital, fusión y transformación de títulos y certificados de acciones, obligaciones, partes beneficiarias, etcétera, e en ventas, hipotecas, prendas o anticresis y negociaciones comerciales cuya cuantía sea de más de medio millón hasta dos millones de sucre que sean a favor de la Sociedad u obligándola a ella, pero para cuantías de más de dos millones de suores y, para un solo acto e negocio, necesitará la autorización previa del Directorio e de la Junta General en sus casos; e) Reemplazar al Gerente caso de ausencia o impedimento; f) Le reemplazará al Presidente cuando no pueda ejercer sus funciones por cualquier causa, el Vocal respectivo en orden de designación; y, g) Las demás atribuciones que le den los estatutos y reglamentos.- DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, independientemente del Presidente; b) Conferir poderes especiales, sean éstos para trámites judiciales e para representar a la sociedad de acuerdo con la Ley de Compañías, dejando constancia en los Libros de la sociedad; c) Organizar y administrara la sociedad y sus dependencias; d) Cumplir y hacer cumplir, de acuerdo con el Presidente, los estatutos y reglamentos de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General; e) Realizar por sí sólo y hasta por quinientos mil sucre todo clase de actos y contratos sean estos civiles, comerciales, bancarios, hipotecarios, anticresis, o prendarios de cualquier clase, aceptaciones y obligaciones contra la Compañía. Para cuantías de más de un millón de suores y hasta dos millones de suores para un sólo acto o negocio necesitará la autorización escrita del Presidente, y para mayores cuantías, del Directorio y de la Junta General en sus casos. Todo cheque que pase de cien mil suores llevará dos firmas, la del Gerente o del que le substituya con el Presidente o con el delegado del Directorio a falta de alguno de ellos; f) Dirigir y vigilar la contabilidad, la correspondencia y los libros de la Compañía; g) Tener a su responsabilidad la Caja y recibir los valores que ingresen a la sociedad por cualquier concepto, depositándolos en las cuentas bancarias que mantenga la sociedad; h) Llevar los libros de actas de las Juntas Generales y el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, en calidad de Secretario de la misma, siempre que la Junta General no haya designado

.//..

nado un Secretario de la Compañía; i) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual y hacer formular mensualmente el balance de comprobación y los estados de Caja y anualmente el balance general, adjuntando el informe del Comisario; j) Designar con el Presidente los funcionarios y por si solo los empleados y trabajadores de la sociedad; k) recibir por inventario, conjuntamente con el Presidente, los bienes - muebles e inmuebles de la sociedad; l) Usar la firma de la sociedad - sólo o conjuntamente con el Presidente en todos los actos administrativos, bancarios, comerciales, industriales, agrícolas, según los casos. - ll) Cuando no pueda ejercer sus funciones por cualquier causa lo reemplazará el Presidente y si éste no le hiciere lo reemplazará el Vocal respectivo; m) Laborar en todo cuanto interese al beneficio de la sociedad.-

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de Septiembre de 1.972

  
Genaro Cuesta Heredia  
SECRETARIO GENERAL

DJ  
cnp.  
200